MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "N"
Informe de supervisión

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐ No. 002

Cartago (Valle del Cauca), 31 de marzo de 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46 Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del Contrato: No. 034-CENACCALI-2026 Fecha de suscripción: 02 de febrero de 2016
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No De póliza:14-44-101256184 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de oficio aprobación:30 – 01- 2026 Aprobador por: **TC FARID OROZCO SUAREZ** - Director y ordenador del *gasto de la central administrativa y contable regional Cali*
5. CRP	No. CDP 4726 – CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN,UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **2.** Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. **3.** Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. **4.** Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. **5.** Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. **6.** Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo. **8.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **9.** No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el articulo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III. **3.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012. **4.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos. **5.** El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual. **6.** El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar. **7.** El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011. **8.** El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1). **9.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato.

11. Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos.

12. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar.

13. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares.

14. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar.

15. Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad.

16. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes.

17. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.

18. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.

19. No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

20. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID).

21. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.

22. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.

23. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.

24. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.

25. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.

26. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.

27. Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.

28. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.

29. Informar con veracidad a la institución. a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. **30.** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. PERIODO DEL INFORME	**MARZO DE 2026**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1. *Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	42471 - 2026	Auto de apertura de Investigación Disciplinaria
02	COMUNICACIONES DE LEY	42471 – 2026	Notificaciones de ley apertura investigación disciplinaria
03	AUTO DE AVOCO CONOCIMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA	26945 - 2022	Auto en el que avoca conocimiento el señor Ejecutivo y Segundo Comandante derivada de la nulidad decretada del auto de formulación de cargos
04	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	26945 – 2023	Notificación por Estado No.021-2026
05	AUTO VALORACIÓN INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	34798 – 2024	Auto que resuelve el archivo de la investigación.
06	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	34798 – 2024	Notificación por Estado No.013 - 2026
07	CONSTANCIA EJECUTORIA	34798 – 2024	Constancia ejecutoria
08	AUTO VALORACIÓN INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	33359 - 2024	Auto que resuelve el archivo de la investigación.
09	COMUNICACIÓN AL INVESTIGADO ACTUACIONES	33359 - 2024	Comunicación auto de archivo al investigado.
10	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO	39733 – 2025	Auto que decreta pruebas de oficio en etapa de

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

			instrucción.
11	SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL	39733 – 2025	Solicitud prueba documental CENAC = CALI. Solicitud prueba documental Ejecutivo y Segundo Comandante.
12	AUTO RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA	31214 – 2024	Auto que reconoce personería jurídica abogado de oficio.
13	DECLARACIÓN JURAMENTADA	39733 - 2025	Apoyo jurídico diligencia de declaración juramentada SV. Jiménez Naranjo, Abogada Mosquera, Mayor Acevedo González.
14	COMUNICACIONES DE LEY	40796 – 2025	Comunicaciones de Ley apertura investigación disciplinaria.
15	AUTO AVOCO CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO	40568 – 2025	Auto que avoca conocimiento Despacho Comisorio 003 – 2026 BITER 3.
16	COMUNICACIÓN DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO	40568 – 2025	Comunicación devolución despacho comisorio por inhabilidad.

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN
SIDAE 39733 - 2025

Cartago (Valle del Cauca), diez (10) de marzo de 2026.

VISTOS

Con el objeto de decidir lo que en derecho corresponda dentro de la investigación Disciplinaria radicada bajo el SIDAE No.39733 – 2024, adelantada en contra del señor Sargento Viceprimero Solano Zamora Jenier Iván, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.897.004 de Florida – Valle del Cauca, en concordancia con las pruebas testimoniales practicadas el día 5 de marzo de 2026 respectivamente, visto a folio 166 al 175 del C.O 01, se desprende la necesidad de decretar una

SIDAE 34798 - 2024

Cartago (Valle del Cauca), veintisiete (27) de febrero del dos mil veintiséis (2026)

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho en su condición de autoridad competente a ***VALORAR LAS PRUEBAS PRACTICADAS*** *dentro de la Indagación* Disciplinaria radicada bajo el SIDAE **No.34798 - 2024**, adelantada en averiguación de responsables, de conformidad con lo dispuesto en inciso sexto del artículo 233[1] de la Ley 1862 de 2017, con fundamento en los siguientes:

Obligación No.2: *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

01	RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO	9710 – 2024	Resolución No.015 – 2026 por medio del cual se declara a paz y salvo un infractor - Montenegro
02	CONSTANCIA EJECUTORIA	9965 – 2023	Constancia ejecutoria del fallo con responsabilidad administrativa.
03	RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO	1610 – 2020	Resolución mediante la cual se declara la Imposibilidad de realizar cobro coactivo por pérdida de ejecutoria 1610-202
04	AUTO DESIGNACIÓN DE PERITO	10109 - 2024	Auto designación de perito experto SS. Cortes.
05	ACTA POSESIÓN PERITO	10109 - 2024	Acta posesión perito experto SS. Cortes.
06	AUTO DE CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO	9964 – 2024	Cesación de procedimiento por imposibilidad de proseguir.
07	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	9964 – 2024	Notificación por Estado No.022 – 2026.
08	AUTO AVOCO CONOCIMIENTO	9620 – 2023	Auto avoco conocimiento Funcionario Competente
09	CONSTANCIA EJECUTORIA	9620 – 2023	Constancia ejecutoria del auto que confirma la

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

			Cesación de Procedimiento.

Cartago (Valle del Cauca), dieciséis (16) de marzo de 2026.

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a estudiar la viabilidad de proferir Auto de Cesación de Procedimiento dentro de la Investigación Administrativa con SIDAE No.**9964 - 2024** adelantada en contra del **SLP. RIOS CIFUENTES JUAN SEBASTIAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.007.796.207 expedida en Cali – Valle del Cauca, por los hechos puestos en conocimiento el día 29 de junio de 2023 por parte del señor Cabo Tercero Rodríguez Parada Fredy, quien en calidad de almacenista de armamento encargado del Batallón de Infantería No.23 "Vencedores", informó al Comando de esta unidad que con el fin de dar cumplimiento al Plan No.00016067 emitido por el Comando General de la Tercera División, de acuerdo al cronograma de la recepción del material de guerra del Cuarto Pelotón de la Compañía Alemania, se pasó revista de armamento y lotes de la munición que se tenía asignada de acuerdo al Sistema de Información S.A.P, evidenciándose la

Cartago (Valle del Cauca), tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la presente fecha se deja constancia para los efectos señalados en el artículo 68 de la Ley 1476 de 2011[1], dentro de la Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario radicada bajo el SIDAE **No.9965 – 2023,** adelantada en contra del señor SL18® Restrepo Suaza Danilo Esteban, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.007.711.515 de Sevilla – Valle del Cauca, que queda debidamente **EJECUTORIADO** el Auto de fecha *nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026),* mediante el cual el suscrito *Mayor, Andersson Leonardo Pino Giraldo, Oficial de Operaciones con atribuciones administrativas de Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores"* Resolvió: *"(...) **PRIMERO: DECLARAR** Responsable Administrativamente, al señor **SL18. RESTREPO SUAZA DANILO ESTEBAN®,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.711.515 de Sevilla - Valle del Cauca por los hechos acaecidos el día 13 de enero de 2023 en la Base Militar La Argelia, en zona rural de Toro (Valle del Cauca), cuando al momento de cumplirse la orden dada de extender la totalidad del material de guerra se halló la novedad de la falta de once (11) granadas de 40MM X 60MM de lote MIM01318, M346C/2007 y MAN3469532 en cargos de la unidad a la Compañía Dinamarca, lo anterior de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos discurridos en la parte considerativa de la presente providencia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los Sujetos Procesales del contenido de la presente providencia; en*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	En vista de ello, este despacho procede a confirmar la cesación de procedimiento de fecha 10 de diciembre 2025, proferido Mayor SOTO CAMACHO OSCAR JULIAN, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 23., dentro de la investigación administrativa No. 9620 adelantada en "Averiguación de Responsables", determinando que se logra establecer que existe causal de CESACION DE PROCEDIMIENTO consagrada en el artículo 103 numeral 1 de la ley **1476** de **2011**. En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Coronel ALEX VIZCAINO JARA, en calidad de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Tercera Brigada, en calidad de Funcionario Competente en segunda instancia y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*. **RESUELVE:** **PRIMERO:** **CONFIRMAR** en todas **sus** partes **la** CESACION DE PROCEDIMIENTO de fecha 10 de diciembre 2025, proferido Mayor SOTO CAMACHO OSCAR JULIAN, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. **23**, dentro de la investigación administrativa No. 9620 adelantada en "Averiguación de
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: $41.230.000 Valor autorizado a pagar: $4'123.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Obligación / Entidad / Vlr. Pago PENSIÓN / OLD MUTUAL / $280.200 SALUD / SANITAS EPS / $218.900 ARL / POSITIVA / $ 9.200
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	PARCIAL ☒ **TOTAL** ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	De acuerdo con el concepto emitido por la señorita Subteniente, asesora jurídica del Batallón "Vencedores", en su calidad de jefe inmediata de mencionada contratista y responsable del seguimiento a las funciones específicas objeto del contrato, se realizó las siguientes apreciaciones: Se reconoce la disposición del contratista para analizar los procesos a su cargo; sin embargo, se requiere fortalecer un análisis técnico y sistemático que permita priorizar aquellos con mayor inactividad procesal. Este debe identificar con precisión el estado de cada actuación, los términos transcurridos y los riesgos jurídicos asociados, en especial la prescripción de la acción y el vencimiento de términos legales. En consecuencia, es necesario adoptar medidas inmediatas para reactivar y agilizar las actuaciones pendientes, garantizando el cumplimiento de los términos procesales previstos en la normatividad vigente, a fin de evitar dilaciones que comprometan la validez de las actuaciones y los principios de celeridad, eficacia y debido proceso.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($ 4.123.000,00),** correspondiente al **MES DE MARZO DE 2026** según NOTA DE CONTABILIDAD del **31 de marzo de 2026**, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Cartago (Valle del Cauca), a los 31 días de marzo de 2026.

Mayor, **OSCAR JULIÁN SOTO CAMACHO**
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería Livian No.23 "Vencedores"
Supervisor Contrato No.034 – CENACCALI - 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "M"
Informe de gestión

INFORME DE GESTIÓN No. 002

Cartago (Valle del Cauca), 31 de marzo de 2026

1. No. DEL CONTRATO	No. 034-CENACCALI-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	02 de febrero de 2016
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la Póliza: 14-44-101256184 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado S.A Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 30 – 01- 2026
4. CRP	No. CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46 Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN,UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. 2. Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. 3. Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. 4. Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. 5. Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

6. Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo.
8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el articulo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012.
4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos.
5. El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.
6. El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar.
7. El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011.
8. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1).
9. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que

	de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato. **11.** Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos. **12.** Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar. **13.** Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. **14.** Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar. **15.** Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. **16.** Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. **17.** Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **18.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **19.** No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **20.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). **21.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. **22.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **23.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **24.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **25.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	26. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución. **27.** Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **28.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **29.** Informar con veracidad a la institución. a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. **30.** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1. *Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	42471 - 2026	Auto de apertura de Investigación Disciplinaria
02	COMUNICACIONES DE LEY	42471 – 2026	Notificaciones de ley apertura investigación disciplinaria
03	AUTO DE AVOCO CONOCIMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA	26945 - 2022	Auto en el que avoca conocimiento el señor Ejecutivo y Segundo Comandante derivada de la nulidad decretada del auto de formulación de cargos
04	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	26945 – 2023	Notificación por Estado No.021-2026
05	AUTO VALORACIÓN INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	34798 – 2024	Auto que resuelve el archivo de la investigación.
06	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	34798 – 2024	Notificación por Estado No.013 - 2026
07	CONSTANCIA EJECUTORIA	34798 – 2024	Constancia ejecutoria
08	AUTO VALORACIÓN INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	33359 - 2024	Auto que resuelve el archivo de la investigación.
09	COMUNICACIÓN AL INVESTIGADO	33359 - 2024	Comunicación auto de archivo al

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	ACTUACIONES		investigado.
10	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO	39733 – 2025	Auto que decreta pruebas de oficio en etapa de instrucción.
11	SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL	39733 – 2025	Solicitud prueba documental CENAC – CALI. Solicitud prueba documental Ejecutivo y Segundo Comandante.
12	AUTO RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA	31214 – 2024	Auto que reconoce personería jurídica abogado de oficio.
13	DECLARACIÓN JURAMENTADA	39733 - 2025	Apoyo jurídico diligencia de declaración juramentada SV. Jiménez Naranjo, Abogada Mosquera, Mayor Acevedo González.
14	COMUNICACIONES DE LEY	40796 – 2025	Comunicaciones de Ley apertura investigación disciplinaria.
15	AUTO AVOCO CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO	40568 – 2025	Auto que avoca conocimiento Despacho Comisorio 003 – 2026 BITER 3.
16	COMUNICACIÓN DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO	40568 – 2025	Comunicación devolución despacho comisorio por inhabilidad.

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN
SIDAE 39733 - 2025

Cartago (Valle del Cauca), diez (10) de marzo de 2026.

VISTOS

Con el objeto de decidir lo que en derecho corresponda dentro de la investigación Disciplinaria radicada bajo el SIDAE No.39733 – 2024, adelantada en contra del señor Sargento Viceprimero Solano Zamora Jenier Iván, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.897.004 de Florida – Valle del Cauca, en concordancia con las pruebas testimoniales practicadas el día 5 de marzo de 2026 respectivamente, visto a folio 166 al 175 del C.O 01, se desprende la necesidad de decretar una

SIDAE 34798 - 2024

Cartago (Valle del Cauca), veintisiete (27) de febrero del dos mil veintiséis (2026)

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho en su condición de autoridad competente a **VALORAR LAS PRUEBAS PRACTICADAS** dentro de la Indagación Disciplinaria radicada bajo el SIDAE **No.34798 - 2024**, adelantada en averiguación de responsables, de conformidad con lo dispuesto en inciso sexto del artículo 233[1] de la Ley 1862 de 2017, con fundamento en los siguientes:

Obligación No.**2**: *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

01	RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO	9710 – 2024	Resolución No.015 – 2026 por medio del cual se declara a paz y salvo un infractor - Montenegro
02	CONSTANCIA EJECUTORIA	9965 – 2023	Constancia ejecutoria del fallo con responsabilidad administrativa.
03	RESOLUCIÓN COBRO COACTIVO	1610 – 2020	Resolución mediante la cual se declara la Imposibilidad de realizar cobro coactivo por pérdida de ejecutoria 1610-202
04	AUTO DESIGNACIÓN DE PERITO	10109 - 2024	Auto designación de perito experto SS. Cortes.
05	ACTA POSESIÓN PERITO	10109 - 2024	Acta posesión perito experto SS. Cortes.
06	AUTO DE CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO	9964 – 2024	Cesación de procedimiento por imposibilidad de proseguir.
07	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	9964 – 2024	Notificación por Estado No.022 – 2026.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

08	AUTO AVOCO CONOCIMIENTO	9620 – 2023	Auto avoco conocimiento Funcionario Competente
09	CONSTANCIA EJECUTORIA	9620 – 2023	Constancia ejecutoria del auto que confirma la Cesación de Procedimiento.

Cartago (Valle del Cauca), dieciséis (16) de marzo de 2026.

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a estudiar la viabilidad de proferir Auto de Cesación de Procedimiento dentro de la Investigación Administrativa con SIDAE No.**9964 - 2024** adelantada en contra del **SLP. RIOS CIFUENTES JUAN SEBASTIAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.007.796.207 expedida en Cali – Valle del Cauca, por los hechos puestos en conocimiento el día 29 de junio de 2023 por parte del señor Cabo Tercero Rodríguez Parada Fredy, quien en calidad de almacenista de armamento encargado del Batallón de Infantería No.23 "Vencedores", informó al Comando de esta unidad que con el fin de dar cumplimiento al Plan No.00016067 emitido por el Comando General de la Tercera División, de acuerdo al cronograma de la recepción del material de guerra del Cuarto Pelotón de la Compañía Alemania, se pasó revista de armamento y lotes de la munición que se tenía asignada de acuerdo al Sistema de Información S.A.P, evidenciándose la

Cartago (Valle del Cauca), tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la presente fecha se deja constancia para los efectos señalados en el artículo 68 de la Ley 1476 de 2011[1], dentro de la Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario radicada bajo el SIDAE **No.9965 – 2023,** adelantada en contra del señor SL18® Restrepo Suaza Danilo Esteban, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.007.711.515 de Sevilla – Valle del Cauca, que queda debidamente **EJECUTORIADO** el Auto de fecha *nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026),* mediante el cual el suscrito *Mayor, Andersson Leonardo Pino Giraldo, Oficial de Operaciones con atribuciones administrativas de Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores"* Resolvió: *"(...) **PRIMERO: DECLARAR** Responsable Administrativamente, al señor **SL18. RESTREPO SUAZA DANILO ESTEBAN®,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.711.515 de Sevilla - Valle del Cauca por los hechos acaecidos el dia 13 de enero de 2023 en la Base Militar La Argelia, en zona rural de Toro (Valle del Cauca), cuando al momento de cumplirse la orden dada de extender la totalidad del material de guerra se halló la novedad de la falta de once (11) granadas de 40MM X 60MM de lote MM01318, M346C/2007 y MAN3469532 en cargos de la unidad a la Compañía Dinamarca, lo anterior de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos discurridos en la parte considerativa de la presente providencia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los Sujetos Procesales del contenido de la presente providencia; en*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	En vista de ello, este despacho procede a confirmar la cesación de procedimiento de fecha 10 de diciembre 2025, proferido Mayor SOTO CAMACHO OSCAR JULIAN, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 23., dentro de la investigación administrativa No. 9620 adelantada en "Averiguación de Responsables", determinando que se logra establecer que existe causal de CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO consagrada en el artículo 103 numeral 1 de la ley 1476 de 2011. En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Coronel ALEX VIZCAINO JARA, en calidad de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Tercera Brigada, en calidad de Funcionario Competente en segunda instancia y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*. **RESUELVE:** **PRIMERO:** **CONFIRMAR** en todas sus partes la CESACION DE PROCEDIMIENTO de fecha 10 de diciembre 2025, proferido Mayor SOTO CAMACHO OSCAR JULIAN, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 23, dentro de la investigación administrativa No. 9620 adelantada en "Averiguación de
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

MELISSA RIOS MARMOLEJO
Contratista Contrato No.034 – CENACCALI - 2026